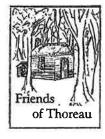
Pilar López de la Osa Escribano

Prólogo de Teresa Giménez-Candela

El Régimen Jurídico de los Parques Zoológicos y Acuarios





THOMSON REUTERS ARANZADI Este libro se ha realizado en el marco del *Research Group on Animal Welfare Science, Humanities, Ethics & Law –en Sociedad y Competitividad Interdisciplinary Animal Studies* y de los Proyectos de Investigación «Animales, Derecho y Sociedad: desde el Derecho Romano a la Sociedad Global» del Ministerio de Economía y Competitividad (DER 2010-21301) y «Regulación y ciencia aplicada del bienestar animal en Estados Unidos y la Unión Europea» del Instituto de Estudios Norteamericanos Benjamin Franklin de la Universidad de Alcalá (Plan Innova-USA 2011 / Investigador Principal Prof. Dr. D. Jorge Pérez Serrano).

El editor no se hace responsable de las opiniones recogidas, comentarios y manifestaciones vertidas por los autores. La presente obra recoge exclusivamente la opinión de su autor como manifestación de su derecho de libertad de expresión.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 45).

Thomson Reuters y el logotipo de Thomson Reuters son marcas de Thomson Reuters Aranzadi es una marca de Thomson Reuters (Legal) Limited

© 2013 [Thomson Reuters (Legal) Limited / Pilar López de la Osa Escribano] Editorial Aranzadi, SA Camino de Galar, 15 31190 Cizur Menor (Navarra) ISBN: 978-84-9014-507-4 Depósito Legal: NA 652/2013 Printed in Spain. Impreso en España Fotocomposición: Editorial Aranzadi, SA Impresión: Rodona Industria Gráfica, SL Polígono Agustinos, Calle A, Nave D-11 31013 - Pamplona

SUMARIO

		Página ——
PR	ÓLOGO	. 13
NC	OTA PRELIMINAR	. 17
	PARTE PRIMERA	
	RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS PARQUES ZOOLÓGICOS E EUROPA Y ESTADOS UNIDOS	EN
CA	APÍTULO I	
TA	ORIGEN Y LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA EN EUROPA Y ES- DOS UNIDOS DE LAS COLECCIONES DE ANIMALES ASTA LOS MODERNOS PARQUES ZOOLÓGICOS	,
1.	Los parques zoológicos en la historia antigua y en Europa	. 21
2.	Los parques zoológicos en la historia de Estados Unidos	32
CA	APÍTULO II	
	S CONTROVERSIAS SOBRE LA EXISTENCIA DE PARQUES	
1.		
2.	La percepción de los zoológicos por la sociedad norteamericana: los debates sociales acerca del papel de los parques zoológicos	
CA	PÍTULO III	
	S LEGISLACIONES EUROPEA Y NORTEAMERICANA SO- E PARQUES ZOOLÓGICOS	
1.	La legislación sobre parques zoológicos en Europa	73
2.	La Ley Española 31/2003, de 27 de octubre, de conservación de la	

		Página
	sobre funciones de los parques zoológicos como centros de rescate de animales confiscados en aplicación del CITES	
3.	La legislación sobre parques zoológicos en Estados Unidos	101
CA	APÍTULO IV	
	OS ELEMENTOS COMUNES: EL DERECHO TRANSNACIO- AL REGULADOR DE LOS PARQUES ZOOLÓGICOS	127
1.	El bienestar animal en cautividad	127
2.	El enriquecimiento ambiental	131
	2.1. Enriquecimiento estructural	137
	2.2. Enriquecimiento instrumental	147
	2.3. Enriquecimiento sensorial	152
	2.4. Enriquecimiento social	153
3.	La educación en los parques zoológicos	156
4.	La contribución a la conservación «in situ». El papel de los parques zoológicos como instituciones de conservación «ex situ»	164
5.	La investigación	178
6.	El enriquecimiento ambiental y el Derecho. Europa y Estados Unidos	182
7.	El enriquecimiento ambiental y el Derecho. ¿Se trata de cuestiones técnico-científicas o de conceptos jurídicos?	186
	PARTE SEGUNDA RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACUARIOS EN EUROPA Y ESTADOS UNIDOS	,
CA:	PÍTULO I	
	HISTORIA DE LOS ACUARIOS EUROPEOS Y NORTEAME-	199
1.	Los acuarios en Europa	199
2.	Los acuarios en Estados Unidos	201

SUMARIO

		Página
3.	Los elementos histórico-científicos en la gestión de los acuarios a ambos lados del Atlántico: las tres «generaciones» de acuarios y oceanográficos	202
CA	APÍTULO II	
EN	AS NORMAS ESPECIALES SOBRE MAMÍFEROS MARINOS I LOS REGLAMENTOS DE DESARROLLO (CFR) DE LA LEY E BIENESTAR ANIMAL NORTEAMERICANA (AWA)	205
CA	APÍTULO III	
	REGULACIÓN NORTEAMERICANA DE OTROS ANIMALES ACUARIO	215
CA	APÍTULO IV	
ΒIΙ	XISTEN REALMENTE DIFERENCIAS EN LAS NORMAS DE ENESTAR ANIMAL ENTRE LOS ZOOLÓGICOS TERRESTRES LOS ACUARIOS?	217
1.	Los elefantes y primates vs. los delfines	217
2.	Los perros vs. las nutrias	219
3.	Los conejos vs. los pulpos	221
CA	PÍTULO V	
MA	ACIA NORMAS Y ESTÁNDARES UNIVERSALES. LAS NORAS DE LA WORLD ASSOCIATION OF ZOOS AND AQUAUMS (WAZA) APLICABLES A TODOS LOS ACUARIOS	225
CA	PÍTULO VI	
	S NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE CETÁCEOS Y MAMÍFEROS ARINOS DERIVADAS DEL CITES	233
BIB	LIOGRAFÍA	239

Prólogo

La conservación de animales como ostentación, placer o provecho, es una constante de la que las fuentes literarias dan noticia, repetida y abundante, desde la Antigüedad (Jennison, G., Animals for Show and Pleasure in Ancient Rome, Philadelphia, 2005), y sobre la que los autores se fijan en muchas ocasiones. Los libros sobre la pasión por el coleccionismo de animales exóticos, la atracción que ejerce la naturaleza salvaje o la explicación de qué factores influyen en la exhibición de animales no faltan tampoco hoy en día –aún siendo menos frecuentes– en nuestro país.

La publicación de un libro sobre el régimen jurídico de los zoológicos y acuarios en España es algo distinto, es una señal de que algo está cambiando. La cuestión es de importancia para el mundo jurídico –tan renuente hasta ahora a ocuparse de los animales—, pues constituye una novedad y anuncia la aparición de muchos más estudios en adelante. Por lo tanto, es grato dar la bienvenida a este nuevo libro de la profesora LÓPEZ DE LA OSA, quien viene dedicándose desde hace ya un tiempo a la investigación y la docencia en tema de Animales y Derecho, con seriedad y solidez.

El planteamiento histórico de una categoría, lejos de ser una obligada referencia –una especie de tributo debido a lo que se conoce del tema–, es, en este caso, útil para entender la necesidad de la regulación de las colecciones de animales en cautividad. Por ello constituye un acierto el capítulo dedicado a justificar el estudio con una introducción histórica, deliberadamente sucinta, pues la atención se focaliza en el estudio comparado del tratamiento jurídico de la fauna silvestre y de los acuarios, conservada y exhibida en centros accesibles al gran público.

En realidad, fuera de estos datos históricos, las colecciones de animales –los jardines zoológicos tal como hoy los conocemos– tienen en Occidente su punto de arranque en los siglos XVIII y XIX. Todo un

símbolo postrevolucionario representó el traslado de los animales encerrados en la *ménagerie* de Versalles al *Jardin des Plantes* de París, inspirado en la idea de que el pueblo debía poder disfrutar (*égalité*) de los privilegios hasta entonces reservados a los poderosos. La llama de esta iniciativa –poner a disposición de los ciudadanos el exotismo y la rareza de especies nunca vistas– prendió rápidamente en las principales ciudades europeas, donde comenzaron a crearse recintos urbanos, en los que los animales vivían en entornos que trataban de recrear el ambiente natural de donde procedían.

La Unión Europea publicó en 1999 la Directiva de aplicación general en todos los Estados Miembros, indicando en su Preámbulo las finalidades a las que debían servir los parques zoológicos, en orden a «la conservación de la fauna silvestre a través de la educación pública, la investigación científica y la conservación de las especies». Propósitos coherentes con la legislación comunitaria anterior -ya sensible al cambio que había sufrido la mentalidad social— y, como el texto citado expresamente señala, el compromiso también de la legislación futura. Tal Directiva tuvo su reflejo en España en 2003, en una ley específica -cuyo Preámbulo reconocía que venía a cubrir un «vacío jurídico»-, destinada a la aplicación de las normas señaladas por la Unión Europea en las que, tal como hacía la Directiva de 1999, sólo se consideran animales protegidos los de los zoológicos, no los de los circos, mientras que en la legislación federal estadounidense referida al bienestar animal (Animal Welfare Act, AWA) entran en consideración todos los animales que se exhiben en público, poniendo el acento en las disposiciones en que se garantice a los animales el bienestar adecuado a su especie y que, por tanto, «naturalmente» se les debe.

El panorama actual de nuestra legislación relativa a zoos es, como en otros casos en que el bienestar animal entra en juego, aún insuficiente y disperso. No hay más que señalar que sólo siete capitales de provincias regulan esta cuestión (Guadalajara, San Sebastián, Sevilla, Jaén, Lugo y Vitoria) y que algunas de estas ordenanzas se remontan a etapas anteriores a la Directiva europea sobre zoológicos de 1999, a saber: Sevilla (1990), Madrid (1991), San Sebastián y Vitoria (1994). Lo que también ocurre con las leyes de protección animal de las Comunidades Autónomas de Cantabria (1992), Baleares y Navarra (1994), La Rioja y Canarias (1995), Comunidad Valenciana (1996) y Galicia (1998).

Desde esta perspectiva, resulta enriquecedor la comparación con la legislación americana, a la que, desde su inicio, se presta en el libro una especial atención y constituye, como ya ha demostrado la literatura

PRÓLOGO

jurídica existente –entre la que ya se incluye el primer libro de la profesora LÓPEZ DE LA OSA El Derecho del Bienestar Animal en Europa y Estados Unidos (Thomson Reuters-Aranzadi, 2012)—, un necesario punto de partida si se quiere hacer un replanteamiento y una justificación de por qué, en un mundo en el que la tecnología permite la observación de los animales en su propio ámbito, otros factores —¿un renovado deseo de perpetuar el paraíso?— hacen que el Derecho se muestre abierto al reconocimiento y la protección del medio ambiente (lo que hoy se admite sin fisuras) y del bienestar animal, al que le queda, a día de hoy, un largo camino por recorrer.

Un trabajo científico, como el que se presenta, no sólo añade algo más a lo que se ha escrito, sino que busca nuevas perspectivas y, sobre todo, deja abiertos interrogantes, no resueltos, que la ciencia tratará de resolver en el futuro. Eso es lo que se espera de este trabajo, que es una aportación original y una apuesta decidida por un nuevo ámbito emergente de la Ciencia Jurídica.

Dra. Dña. Teresa GIMÉNEZ-CANDELA
Catedrática de Derecho Romano y
Directora del *Master in Animal Law and Society*Universidad Autónoma de Barcelona

- STANLEY, V., «The Animal Welfare Act and USDA: Time for an Overhaul», Fourth Annual Conference on Animals and the Law, en 16 *Pace Envtl. L. Rev.* 103, 1998.
- SWANSON, K. M., «Carte Blanche for Cruelty: The Non-enforcement of the Animal Welfare Act», en 35 *University of Michigan Journal of Law Reform* 937, 2002.
- VARGAS, A., BREITENMOSER, C. y BREITENMOSER, U., Conservación Ex Situ del Lince Ibérico: Un Enfoque Multidisciplinar/Iberian Lynx Ex Situ Conservation: An Interdisciplinary Approach, Fundación Biodiversidad, edición Bilingüe, 2010.
- WIJNSTEKERS, W., «Diez malentendidos comunes acerca de CITES», en CITES en el Mundo. Boletín Oficial de las Partes, nº 17, julio 2006.
- WILCOVE, D. S., The Condor's Shadow: The Loss and Recovery of Wildlife in America, Anchor Books-Random House, 1999.
- WILKINS, D. B., Animal Welfare in Europe. European Legislation and Concerns. International Environmental Law and Policy Series, Kluwer Law International, 1997.